



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
CULTURA

Referencia:	106/2019/RESSOC
Procedimiento:	Procedimiento Genérico S. Sociales y D. Ciudadanos 2.0
Interesado:	ASOCIACION CULTURAL INTERPEÑAS EJEJA

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “INTERPEÑAS EJEJA” PARA LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE FESTEJOS DURANTE EL AÑO 2019.

Ejeja de los Caballeros, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D^a TERESA LADRERO PARRAL, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros

De otra, D JORGE DIESTE FUENTES, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural “Interpeñas Ejeja”.

Reconociéndose mutuamente su capacidad legal y la representación que ostentan

MANIFIESTAN

Que la *Constitución Española* reconoce en sus artículos 22 y 23 el derecho de asociación y el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, señalando que no concurriendo en ellas causas de ilegalidad o prohibición deberán inscribirse en un registro. En tal sentido, la Asociación Cultural “Interpeñas Ejeja” se inscribió en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón con el nº 01-Z-3316-2012, así como en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Ejeja de los Caballeros con el nº C-111-2012.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
CULTURA

Que la *Ley 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación* establece en el artículo 31 que las asociaciones podrán disfrutar de ayudas y subvenciones sujetas a normativa y podrán alcanzar convenios de colaboración con la Administración en programas de interés social.

Que el *Código de Buen Gobierno Local* del Ayuntamiento de Ejea, en su apartado 8 establece que favorecerá el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, impulsando su participación en la gestión municipal.

Que la *Carta de Derechos y Deberes* del Ayuntamiento de Ejea establece en su artículo 35 que las asociaciones tendrán derecho a formar parte de los órganos de participación y consulta, como los Consejos Sectoriales, diseñados para articular la participación política y ciudadana. En tal sentido, la Asociación Cultural "Interpeñas Ejea" está implicada en dichos procesos participativos y forma parte activa del Consejo Sectorial de Festejos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

Que el *Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ejea* establece en su artículo 116 que favorecerá el desarrollo de las asociaciones, facilitándoles dentro de sus posibilidades el uso de los medios públicos e impulsando su participación en la gestión municipal. También establece en su artículo 118 que podrán recibir ayudas económicas en la medida que lo permitan los recursos presupuestarios municipales, así como disfrutar de los medios públicos de que dispone el Ayuntamiento.

Que, de una parte, el artículo 25, apartado 1, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal. Y en su apartado 2, letras l) y m), otorga al Municipio el ejercicio de competencias propias en materia de "ocupación del tiempo libre" y "promoción de la cultura".

De otra parte, el artículo 2º de los *Estatutos de la Asociación Cultural Interpeñas de Ejea de los Caballeros*, señala como fines principales de la misma los siguientes:

- Unir y coordinar a las Peñas de Ejea para mejorar las fiestas patronales.
- Promover actividades sociales, culturales, deportivas y de entretenimiento.
- Colaborar con las Entidades locales para el mejor desarrollo de las fiestas locales.
- Dar a conocer la labor de todas las peñas integradas en la Asociación y propagar su espíritu cultural.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

CULTURA

En virtud de dichas referencias normativas, competencias y objetivos, ambas partes entienden que se dan las condiciones para que Ayuntamiento de Ejea y Asociación Cultural "Interpeñas Ejea" se reconozcan sus posibilidades de colaboración estable en materia de Festejos: De una parte, el Ayuntamiento de Ejea reconoce la representatividad social de la Asociación Cultural "Interpeñas Ejea", así como su capacidad para colaborar con el desarrollo de actividades municipales festivas de interés público. Y de otra parte, la Asociación Cultural "Interpeñas Ejea" reconoce la función del Ayuntamiento de Ejea como primer impulsor de la organización de los festejos locales, así como su disposición a facilitar cauces de diálogo y cooperación con ella.

Ambas partes entienden que el instrumento más adecuado para crear unas condiciones estables de cooperación en materia de Festejos es un Convenio, cuyo objeto sea regular la colaboración entre Ayuntamiento de Ejea y Asociación Cultural "Interpeñas Ejea" para la organización de diferentes eventos en el marco del calendario festivo anual en el municipio de Ejea de los Caballeros

Y en virtud de lo anterior

ACUERDAN

Regular mediante el presente Convenio de Colaboración los compromisos asumidos por cada una de las partes en los aspectos siguientes:

1º.- La organización de diferentes eventos festivos a desarrollar en el marco de la Fiesta de Carnaval, Fiestas del Agua, Fiestas de San Juan y Fiestas de la Virgen de la Oliva.

2º.- La colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Ejea y Asociación Cultural "Interpeñas Ejea" para el buen desarrollo de dichos eventos, tanto desde el punto de vista de la técnica festiva como desde el punto de vista de la participación y disfrute ciudadanos.

En virtud de lo que antecede, ambas partes determinan los compromisos especificados en las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por su parte, asume los siguientes compromisos:

- a) Subvencionar a la Asociación Cultural “Interpeñas Ejea” con la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), destinados a la financiación de diferentes actos festivos promovidos por dicha asociación y a desarrollar en el marco de la Fiesta de Carnaval, Fiestas del Agua, Fiestas de San Juan y Fiestas de la Virgen de la Oliva durante el ejercicio 2019.
- b) Colaborar con los medios públicos de que dispone al buen desarrollo de los eventos, recursos materiales (mesas, sillas, escenario, equipo de sonido, vallas), recursos publicitarios (cartelería, publicidad en la página web municipal), así como, si se hiciera necesario por las características de gran concentración humana del evento, recursos preventivos (ambulancias) y recursos higiénico-sanitarios (provisión de w.c. portátiles).

SEGUNDA.- La Asociación Cultural “Interpeñas Ejea”, por su parte, asume los siguientes compromisos:

- a) Organizar diferentes actos festivos en el marco del calendario festivo anual de Ejea de los Caballeros (Carnaval, Fiestas del Agua, Fiestas de San Juan y Fiestas de la Virgen de la Virgen de la Oliva)
Las principales actividades y conceptos que se podrán imputar a este

convenio serán :

1.- *Fiesta de Carnaval*: organización de un desfile de disfraces por las calles de la localidad, con presencia de Charanga Musical.

2.- *Fiestas del Agua*: organización del Festival Aguachumei, con actuación musical nocturna y charangas.

3.- *Fiestas de San Juan*: organización de pequeños eventos populares de animación peñista y programación de actuación musical en franja horaria nocturna.

4.- *Fiestas de la Oliva*: organización de diversas fiestas temáticas en las peñas y otros eventos populares de animación peñista.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

CULTURA

- b) Formular en tiempo y forma las solicitudes de colaboración municipal para el buen desarrollo de dichos actos.
- c) Obtener los permisos requeridos por la legislación vigente para garantizar tanto la seguridad de las personas como el cumplimiento de las normas emanadas de diferentes instancias, con particular atención a las que se derivan de la Ley de Espectáculos Públicos de Aragón (Seguro de Responsabilidad Civil, proyectos de arquitecto, memoria de actividad, vigilancia y/o seguridad), sus Decretos y Reglamentos de desarrollo así como las Ordenanzas Locales en materia de seguridad y convivencia, sin perjuicio del resto de la legislación vigente.
- d) Cumplir las obligaciones que correspondan en materia de Seguridad Social respecto a las actuaciones que se organicen.
- e) Publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Ejea en las acciones de difusión que la Asociación realice de los actos.
- f) Colaboración en la promoción, participación y difusión de estrategias, acciones y actividades promovidas y organizadas desde SOFEJEA y Ayuntamiento de Ejea, cuyo objetivo es el fomento de una formación, empleabilidad y capacitación de los jóvenes del municipio de Ejea alineada con las demandas de los sectores productivos y las empresas locales.

TERCERA.- A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente convenio, se constituye una mesa de seguimiento, integrada por:

- Dos representantes de la Junta de la Asociación Cultural “Interpeñas Ejea” (Presidenta y otro miembro del equipo directivo)
- Dos representantes del Ayuntamiento (Concejal de Festejos y Técnico de Cultura)

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos anualmente durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos.

CUARTA.- Financiación.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el funcionamiento y la organización de diferentes eventos festivos celebrados del 1 de enero al 30 de octubre de 2019 aportará a la Asociación Cultural “Interpeñas Ejea” una ayuda de 15.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 337.00.487.05 y con retención de crédito número: 201900001718.

El importe total de la aportación municipal no podrá exceder del 80 % del coste global de los programas.



La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La suma de las ayudas concedidas no podrá superar el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTA.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia hasta el 30 de octubre de 2019.

La anualidad se computará del 1 de enero al 30 de octubre de 2019 independientemente de la fecha de firma del convenio.

SEXTA.- Documentos a aportar antes de la concesión del Convenio.

Asociación Cultural “Interpeñas Ejea”, con carácter previo a la firma del Convenio, deberá aportar certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda pública, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. Estos certificados podrán ser sustituidos, en su caso, por autorización del solicitante a este Ayuntamiento para recabarlos directamente de dichos organismos.

El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea a la Asociación Cultural “Interpeñas Ejea” de Ejea requerirá también:

- Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Ejea de los Caballeros. Debiendo estar renovada la inscripción en el año 2019.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada. si no estuviese en posesión del Ayuntamiento, o si hubiese una modificación de la misma.



SÉPTIMA.- Pago y justificación.

El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a la Asociación Cultural "Interpeñas Ejea" se realizará en tres plazos: el 50 % se abonará a la firma de presente Convenio, otro 25% será abonado con fecha de 1 agosto de 2019, y una vez justificados los gastos del presente Convenio, el Ayuntamiento procederá a librar el 25 % restante de la subvención concedida o, si la subvención no se hubiese justificado en su totalidad, la cuantía que corresponda en función del importe de los gastos efectivamente justificados.

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo al abono anticipado parcial de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que va a desarrollar actuaciones de interés social y dado que el presente documento establece mecanismos de control y justificación suficiente así como de reintegro de cantidades percibidas en caso de no justificación de las mismas.

La justificación se realizará antes 30 de octubre de 2019, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria explicativa del desarrollo del programa adscrito al presente convenio.
- Documentos justificativos de los gastos derivados de la organización de las actividades derivadas del objeto del presente convenio. Y los justificantes de pago de los mismos. Excluyendo todas las facturas que contentan gastos de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.
- Dichos documentos justificativos deberán contener una estampilla en la que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como el tanto por ciento del importe total de la factura que se imputa a la citada subvención.
- Si al finalizar dicho plazo restaran de justificar importes previamente anticipados, Asociación Cultural "Interpeñas Ejea" reintegrará el sobrante al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

OCTAVA. - Sanciones. Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**
CULTURA

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 56 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose una sanción cuyo importe ascenderá al 50 % de la subvención concedida.

Si la Asociación Cultural “Interpeñas Ejea” no justificase la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderá automáticamente el derecho a recibirla.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman los señores arriba indicados.

LADRERO PARRAL MARIA TERESA - DNI
73081965V
La Alcaldesa
18 de Marzo de 2019 17:06:58

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN
CULTURAL
“INTERPEÑAS EJEA”

Fdo. Jorge Dieste Fuentes